

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el 28 de febrero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado con el que contaba el extremo activo para pronunciarse respecto a la contestación de la demanda y excepciones propuestas por la parte demandada. **Lo hizo en tiempo oportuno.** Pasa a despacho de la Señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 01 de marzo de 2024.

**LINA MILENA GALEANO RÍOS**

SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Expediente No. 63001403006-2023-00258-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta (8:30 AM) de la mañana.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretaran las pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en



consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se le enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, para con ello de evitar aplazamientos de última hora, así mismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ**

**JUEZ**

**(Estado Nro.032 del 05 de marzo de 2024)**

DLPM

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50abf0d3084482fcb31c55b37427969a24f0facaf30c73b1ff1d4304d89447**

Documento generado en 04/03/2024 09:28:14 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**